OBLIGACIÓN DE ADAPTAR

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en su artículo 15.d, establece la obligación del empresario de aplicar medidas para adaptar el puesto de trabajo, en particular en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, así como a la elección de los equipos y los métodos de trabajo y de producción.

Las empresas deben tener elaborados diferentes protocolos de actuación en caso de que sea necesaria la adaptación de puestos

QUIÉN PUEDE SOLICITAR ESTA ADAPTACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

- Trabajadores y trabajadoras que por sus propias características personales o estado biológico conocido sean sensibles a determinados riesgos.
- Personas con una discapacidad sobrevenida certificada por el organismo correspondiente, o que presenten unas características personales o un estado biológico especial debido a una enfermedad o accidente, entre otras causas.
- Trabajadores y trabajadoras con discapacidad física, psíquica o sensorial.
- Trabajadores y trabajadoras en estados o situaciones transitorias que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.
- Trabajadores y trabajadoras expuestas a agentes físicos, químicos y biológicos con efectos mutagénicos o tóxicos (por ejemplo: alergia a la tinta negra y las resinas plásticas por parte de un operador de productos químicos).
- Trabajadoras embarazadas o en periodo de lactancia.
- Trabajadores y trabajadoras temporales o de empresas de trabajo temporal.
- Trabajadores y trabajadoras menores o mayores de edad.

Estas personas se consideran trabajadores /o trabajadoras especialmente sensibles

PERSONA TRABAJADORA ESPECIALMENTE SENSIBLE

Un trabajador o trabajadora puede ser considerado especialmente sensible (TES) durante todo el tiempo que dure esta condición y la persona empresaria según el artículo 25.1 LPRL está obligado a la **adopción de unas medidas preventivas específicas teniendo en cuenta las especiales sensibilidades** del trabajador, para **garantizar así su seguridad** en el trabajo y **no podrá en puestos de trabajo** en los que, a causa de su especial sensibilidad, **puedan ponerse en riesgo a sí mismos o a otras personas**.

MEDIDAS A ADOPTAR POR LA EMPRESA

- Evaluación de riesgos laborales: se revisará y modificará incluyendo cuando se conozca la situacion de TES, cuando se prevea la incorporación de un TES a un puesto de trabajo o cuando un cambio en las condiciones haga de una persona trabajadora una especialmente sensible (artículo 25.1 LPRL)
- Adaptación del puesto de trabajo: en cumpliento del art. 15.d de la LPRL, como pueden ser:
  - Limitaciones a la actividad que desarrolle la persona, como limitar el peso que pueda mover o limitar el tiempo de realización de un movimiento determinado.
  - Cambios en los elementos de su puesto de trabajo, como reemplazar una silla o dotar al trabajador de ordenador con lenguaje braille, etc.
- Cambio de puesto de trabajo: ante la imposibilidad de adaptación, o la persistencia del riesgo aun cuando se han adoptado medidas preventivas, habrá que realizar un **cambio a otro puesto de trabajo exento de riesgo** para la persona trabajadora. La reubicación tendrá ciertas diferencias entre las embarazadas y otros TES a que el traslado de puesto de trabajo se extenderá sólo mientras dure el embarazo o período de lactancia.

INEPTITUD SOBREVENIDA

Muchos casos, las mismas características que convierten a una persona trabajadora especialmente sensible puede conllevar una ineptitud sobrevenida.

El medico de vigilancia de la salud del servicio de prevención puede declarar a la persona como no apto para ocupar su puesto de trabajo. Esta valoración no la emite la mutua, sino el servicio de prevención de riesgos laborales de la empresa.

La declaración de "no apto" emitida por el servicio de prevención no equivale ni implica que el trabajador tenga que ser declarado en grado Incapacidad Permanente Total. En estas situaciones, prima la obligación de adaptar el puesto de trabajo o la de recolocación en otro puesto fuera, "siempre que ostente la competencia, capacidad y disponibilidad exigidas.

La LPRL es de imperativo cumplimiento y de ineludible aplicación y esto se traduce en que la empresa no puede limitarse a despedir por ineptitud sobrevenida sin haber justificado el cumplimiento de las obligaciones de adaptar el trabajo a la persona.

Desde UGT-Madrid denunciamos que la normativa existente ofrece una protección insuficiente a las personas trabajadoras especialmente sensibles

DIRECCIONES DE INTERÉS

SECRETARÍA DE SALUD LABORAL Y MEDIO AMBIENTE DE UGT-MADRID

Avda. América, 25 28002 Madrid. Tel: 91 589 09 88 – 91 589 09 09
91 589 0966 // Fax: 91 589 71 45
e-mail: saludlaboralydt@madrid.ugt.org
prevencion@madrid.ugt.org. slaboral@madrid.ugt.org
http:// madrid.ugt.org/salud-laboral
https://www.facebook.com/saludlaboralugtmadrid

SERVICIO DE PREVENCIÓN, INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN SOBRE ADICCIONES EN EL ÁMBITO LABORAL

Avda. América, 25 · 28002 Madrid. Tel: 91 589 09 09 - Fax: 91 589 71 45
e-mail: sindrogas@madrid.ugt.org

FEDERACIONES REGIONALES DE UGT-MADRID

FeSMC
SERVICIOS, MOVILIDAD Y CONSUMO.
Tel: 91 589 73 94 - email: saludlaboral.madrid@fesmcugt.org

UGT Servicios Públicos de Madrid
Tel: 91 589 70 43 - email: saludlaboral@ugtspmadrid.es

FICA
INDUSTRIA, CONSTRUCCIÓN Y AGRO.
Tel: 91 589 73 50 - email: psindicalmadrid@fica.ugt.org

UNIONES COMARCALES DE UGT-MADRID

NORTE
Avda. Valdelaparra, 108· 28100
Alcobendas - Tel: 91 662 08 75
email: uczonanorte@madrid.ugt.org

SUR
Avda. de los Ángeles, 20· 28903
Getafe Tel: 91 696 05 11
email: surslmamujer@madrid.ugt.org

ESTE
C/ Simón García de Pedro, 2 · 28805 Alcalá de Henares - Tel: 91 888 09 92 email: uceste@madrid.ugt.org

OESTE
C/ Clara Campoamor, 2 · 28400 Collado Villalba - Tel: 91 850 13 01 email: ucoeste@madrid.ugt.org

SURESTE
C/ Silos, 27 · 28500
Arganda del Rey - Tel: 91 876 89 65
email: ucsureste@madrid.ugt.org

SUROESTE
C/ Huesca, 2 · 28941
Fuenlabrada - Tel: 91 690 40 68
email: suroeste@madrid.ugt.org

INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (IRSST)

Calle Ventura Rodríguez, 7, 28008 Madrid Teléfono: 900 71 31 23
e-mail: irsst@madrid.org

INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID

Plaza José Moreno Villa, 1 - Esq. Pl. España, 17, 28008, Madrid
Teléfono: 91 363 56 00
e-mail: itmadrid@mites.gob.es

ADAPTACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO E INEPTITUD SOBREVENIDA

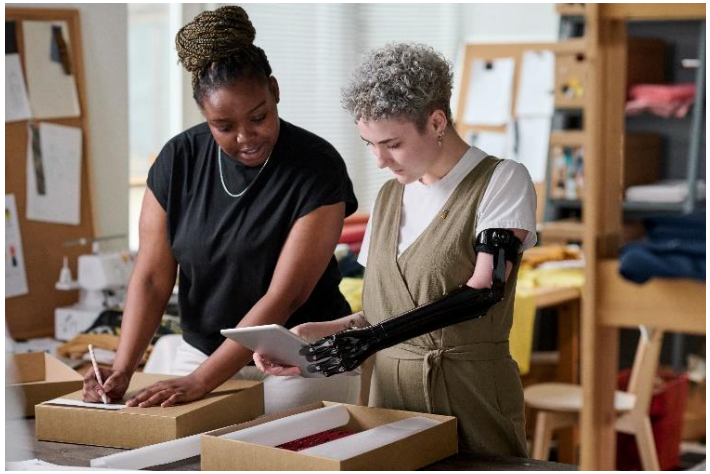

UGT Madrid

www.saludlaboralugtmadrid.org
https://www.facebook.com/saludlaboralugtmadrid